1.20.4-2 2127

Tunja, 28 de octubre de 2024

Señor
GERMAN CAMARGO SUAREZ
germancamargosuarez@hotmail.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

El ciudadano **GERMAN CAMARGO SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13829394, en calidad de solicitante, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> *"(…) de manera respetuosa solicito proceder a la corrección de la información exógena suministrada por ustedes a la DIAN en base a los siguientes hechos:*

1. La secretaría de Hacienda al parecer reporto a la DIAN, como propiedades mías las identificadas con los siguientes números de matrículas. 07071329, 070132440 y 07028398.

2. Los identificados anteriormente, hacen parte de una escritura número 267 del 1 de junio del 2018 de la Notaría segunda de Ramiriquí, cuyo objeto fue EL RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARITAL DE HECHO, Y LA LIQUDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, en la cual dichas propiedades dejaron de ser mías, y pasaron a nombre de la señora MARIA CLAUDIA CAMARGO HERNANDEZ, CC51597357.

3. Es de aclarar que el predio identificado con matrícula 07028398, solo poseía yo el porcentaje equivalente al 15,0854%, mismo que paso también a ser propiedad de la señora María Claudia Camargo Hernández en el mismo porcentaje.

4. Por todo lo anterior, solicito la corrección inmediata de la información exógena suministrada, de tal manera que sea la real, ya que desde hace seis años ya no me pertenece. (…)".

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

Se informa que, a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023, el Municipio de Tunja fue habilitado como Gestor Catastral, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

Por su parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio.

Se evidencia también que, la pretensión expuesta en su petición **hace referencia a una mutación de Primera** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023:

"(...) ***ARTÍCULO 4.5.1.*** *Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

1. ***Mutaciones de primera clase****. Son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este. Cuando se realice la actualización del propietario en la base de datos catastral mediante la interoperabilidad entre las bases de datos del registro y el catastro, no será necesario emitir actos administrativos por parte del gestor catastral. No obstante, se debe asegurar la trazabilidad del cambio en la base de datos catastral. (...)".*

Es menester indicar al peticionario que el ejercicio de la gestión catastral está orientado bajo los principios de Eficiencia y eficacia, y la Seguridad Jurídica. El artículo 1.5. de la Resolución 1040 de 2023 señala:

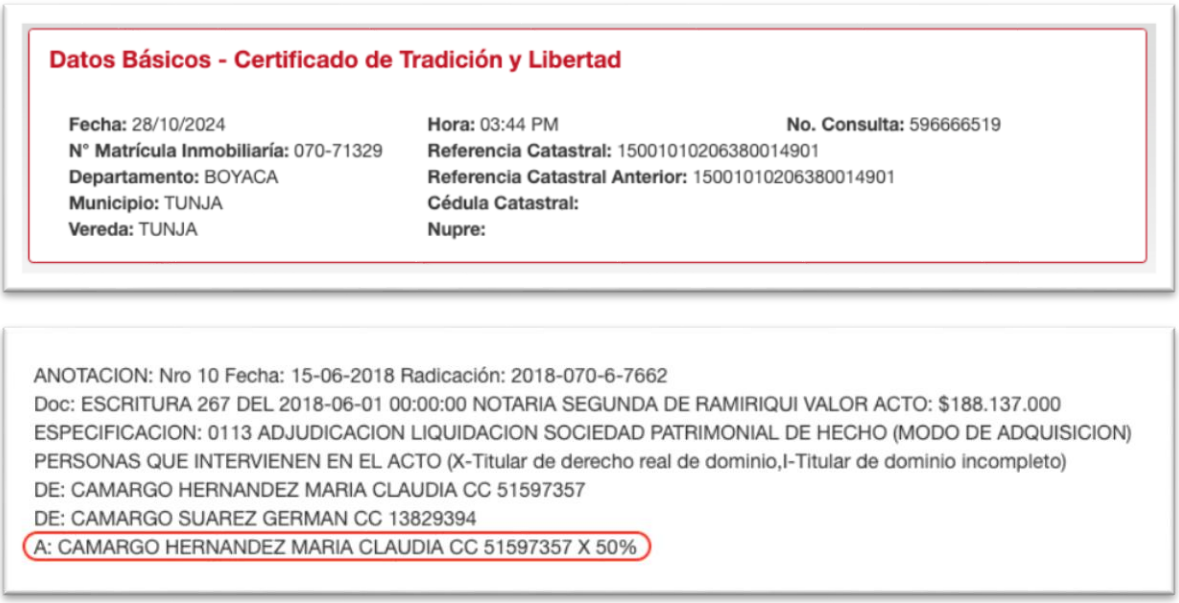
> "(...) Los gestores y operadores catastrales buscaran adelantar y aplicar las disposiciones contenidas a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida. (...) "

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la petición presentada por el ciudadano **GERMAN CAMARGO SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13829394, en calidad de solicitante, se informa que este despacho es competente para resolver de fondo sus pretensiones frente a la solicitud en mención, de conformidad con la resolución 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral".

Se informa que, una vez realizado análisis técnico y jurídico, este despacho procedió a realizar estudio de títulos frente a los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria **No. *070-71329, 070-132440 y 070-28398.***

Que, según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-71329**, se observa que mediante escritura pública No. 267 del 01 de junio de 2018, la señora **MARIA CLAUDIA CAMARGO HERNANDEZ** adquirió el derecho real de dominio del predio objeto de estudio a través de compraventa, como data a continuación:



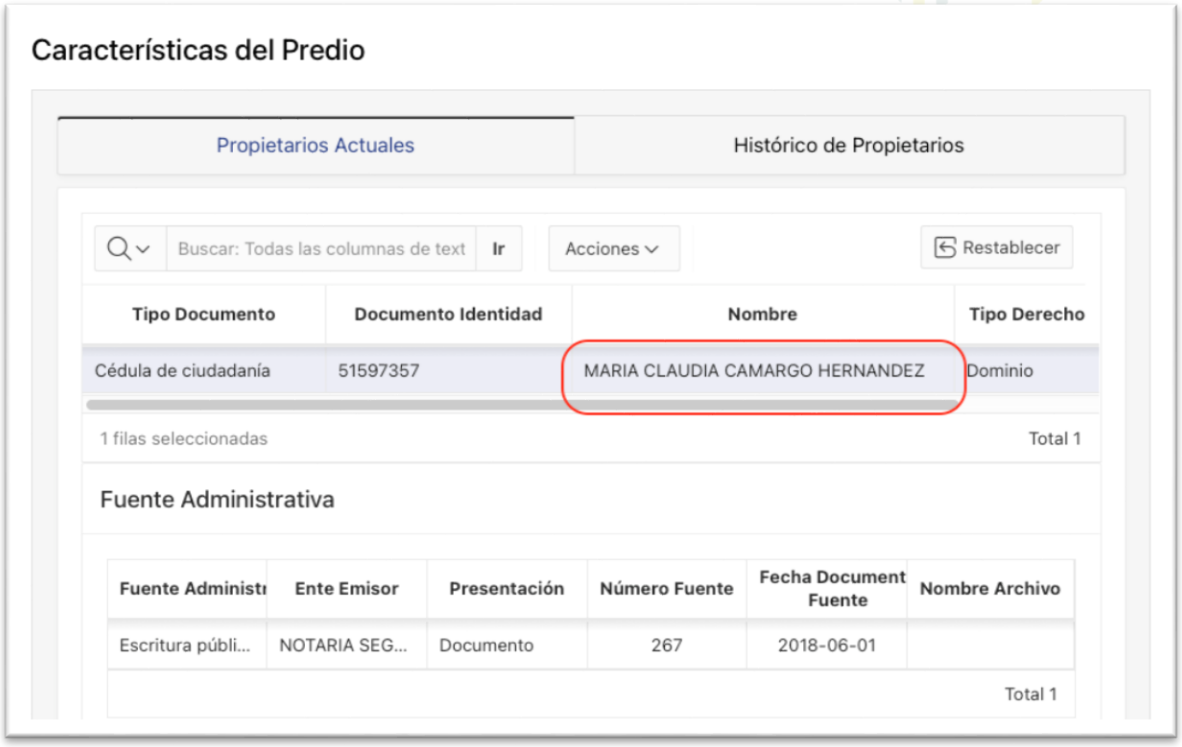
Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 28/10/2024 **Hora:** 03:44 PM **No. Consulta:** 596666519
N° Matrícula Inmobiliaria: 070-71329 **Referencia Catastral:** 15001010206380014901
Departamento: BOYACA **Referencia Catastral Anterior:** 15001010206380014901
Municipio: TUNJA **Cédula Catastral:**
Vereda: TUNJA **Nupre:**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-070-6-7662
Doc: ESCRITURA 267 DEL 2018-06-01 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: $188.137.000
ESPECIFICACION: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO HERNANDEZ MARIA CLAUDIA CC 51597357
DE: CAMARGO SUAREZ GERMAN CC 13829394
A: CAMARGO HERNANDEZ MARIA CLAUDIA CC 51597357 X 50%

Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA CLAUDIA CAMARGO HERNANDEZ,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



Información: Base de datos catastral.

Sin embargo, según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro -VUR- frente a la matriculas inmobiliarias No. ***070-132440 y 070-28398***, se observa que mediante escritura pública No. 267 del 01 de junio de 2018, la señora MARIA CLAUDIA CAMARGO HERNANDEZ adquiere la titularidad de los predios objeto de estudio, y que revisada la base de datos catastral se avizora que la misma requiere ser actualizada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho concluye que el señor GERMAN CAMARGO SUAREZ, no tiene relación ni injerencia con los predios antes mencionados, razón por la cual se procede a radicar el trámite catastral "Mutación primera – Cambio de propietario" de los predios No. ***070-132440 y 070-28398***, para realizar los ajustes pertinentes.

Se informa que, **la mutación de primera/cambio de propietario, queda radicada bajo el número de solicitud 7738** para que pueda realizar el debido seguimiento como podrá avizorar a continuación:

Origen de la solicitud
Ventanilla

No. de Radicación
TUN-2024-VEN-0007103

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE SOLICITUD
PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL
MUNICIPIO DE TUNJA
Trámite Cambio de Propietario

Datos de la solicitud

No. de Solicitud	Fecha	Hora
7738	28-10-2024	04:04:41 PM

Solicitantes

Tipo documento	Núm. documento	Solicitante	Autoriza notificación por correo	Teléfono	Dirección
CÉDULA DE CIUDADANÍA	13829394	GERMAN CAMARGO SUAREZ	Si	no	**no**
Correo Electrónico	germancamargosuarez@hotmail.com				

Predios asociados a la solicitud

Departamento	Municipio	Numero predial	Matricula inmobiliaria	Dirección predio	Código homologado	Nupre
Boyacá	Tunja	15001010300000147004700000000	28398	T 15 54 62	AKX0007JLUD	
Boyacá	Tunja	15001000100000002108200000000	132440	LOTE B VDA PIRGUA	AKX0008PAXD	

Documentos aportados

Documento	Archivo	Valido
Documentos Soporte	german camargo suarez_0001.pdf	Si

Información: Base de datos catastral.

Se aclara que, como se mencionó con antelación el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio, **razón por la que la información con la que hoy cuenta este Despacho es la que fue remitida por el IGAC**.

Así las cosas, este despacho concluye que la información reportada es emitida de conformidad con lo reportado por Oficina de Instrumentos Públicos, **y que la información suministrada a hacienda de exógena fue emitida con fecha de corte del 31 de diciembre de 2023 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.**

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

GUISSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Martínez Leandro – Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral